



LIFE **CITYADAP3**

Bases para la concesión de una ayuda para cofinanciar la ejecución de un proyecto de adaptación local al cambio climático

LIFE CITYAdaP3 LIFE 19 CCA/ES/001209

Terms and conditions for the Call for Ideas contest (Task C3.3)

November 2022

Editorial Team:

María Huertas Rubio. EuroVértice Consultores

Marta Reguilón del Monte. EuroVértice Consultores

José Pablo Delgado. EuroVértice Consultores

Manuel Pato Melgarejo. Federación de Municipios de la Región de Murcia

Celia Escolar Sánchez. Federación de Municipios de la Región de Murcia

María Dolores Abellán. Universidad de Murcia

This document has been produced with the financial support of the European Union in the framework of the LIFE programme. The contents are the sole responsibility of the LIFE CITYAdaP3 project and can under no circumstances be regarded as reflecting the position of CINEA, nor can CINEA be held responsible for any use which may be made of the information contained therein.

Contenido

Antecedentes	3
1ª.- Objeto de la convocatoria	4
2ª.- Requisitos de los proyectos.....	4
3ª.- Obligaciones del ganador	4
4ª.- Documentación a presentar	5
5ª.- Presentación de propuestas.....	5
6ª.- Composición del jurado.....	5
7ª.- Funciones del Jurado	6
8ª.- Organización y régimen de funcionamiento del jurado	6
9ª.- Criterios de valoración.....	6
10ª.- Importe y pago de la ayuda	7
1. Anexo I.....	8
2. Anexo II.....	13

Antecedentes

La Comisión Europea adoptó su nueva estrategia en adaptación al cambio climático en febrero de 2021. Esta nueva estrategia establece como la Unión Europea puede adaptarse a los inevitables impactos del cambio climático, y ser resiliente climáticamente en 2050. Sin embargo, estos esfuerzos políticos solo darán resultados si van acompañados de acciones de adaptación sobre el terreno. Las autoridades locales señalan la falta de recursos financieros como el principal obstáculo para una aplicación eficaz de la planificación de la adaptación al cambio climático.

En este sentido, el objetivo principal de LIFE CITYAdaP3 es movilizar recursos financieros para la adaptación urbana al cambio climático mediante la participación del sector privado europeo. Esto se hará de dos maneras:

- i) a través del desarrollo de esquemas de cooperación público-privada entre empresas y autoridades locales; y
- ii) a través de la integración de la adaptación al cambio climático en temas de Responsabilidad Social Corporativa (RSC).

El proyecto está directamente relacionado con el Green Deal europeo y con la Estrategia de la UE sobre la adaptación al cambio climático; en concreto, con la Acción 3 sobre el fomento de la acción de adaptación por parte de las ciudades a lo largo de la iniciativa del Pacto de las Alcaldías.

El proyecto resultará en la firma de, al menos, 15 convenios de colaboración entre autoridades locales y empresas. Esta colaboración supondrá una inversión de 200.000 euros por parte del sector privado para cofinanciar 4 acciones piloto de adaptación urbana al cambio climático y su participación en grupos de interés para el seguimiento de los PACES/Estrategia de Adaptación.

La ejecución de estas acciones piloto tendrá los siguientes resultados cuantificados:

- Creación de una vía peatonal y ciclista resiliente al clima para mejorar la movilidad entre las zonas urbanas e industriales de Alcantarilla;
- Reforestación de parques urbanos en Molina de Segura y Reggio Emilia para reducir los efectos de la isla de calor urbana (UHI)
- Mejora del drenaje del agua mediante la implantación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) en Molina de Segura y Alcantarilla;
- Restauración de cabezos urbanos en Lorquí para evitar desprendimientos y restauración de una casa cueva, ejemplo de casa ecológicamente sostenible.
- Rehabilitación de un invernadero educativo en Molina de Segura para convertirlo en un aula bioclimática que se utilizará para actividades de sensibilización sobre el cambio climático;
- Evaluación de las calles de Molina de Segura y definición de caminos resistentes al clima entre la casa bioclimática y el parque urbano;
- Reforestación de 4 parques en Reggio Emilia siguiendo criterios y diseños adaptativos al cambio climático.

En cuanto a las acciones de transferencia y réplica, el proyecto involucrará a otros 12 municipios (9 en España, 3 en Italia) para trabajar codo con codo en la obtención de apoyo privado para la financiación de acciones de adaptación urbana y las oportunidades que ofrece la RSC en este sentido.

Por último, como resultado de las acciones de difusión, se destinarán esfuerzos a concienciar a la población local sobre la importancia de la adaptación urbana al cambio climático.

1ª.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de una ayuda, dentro del proyecto LIFE CITYADAP3 (liderado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia), para la cofinanciación de la ejecución de una actuación que contribuya, de manera efectiva, a que una zona urbana de los municipios asociados a la FMRM sea más saludable, habitable y resiliente a las amenazas del cambio climático, previa la selección del proyecto correspondiente por el jurado constituido al efecto.

Se entiende, a los efectos de la presente convocatoria, que forman parte del espacio público urbano las envolventes, cubiertas y fachadas, de los edificios y espacios públicos ubicados en suelo urbano.

Esta convocatoria se enmarca en la acción C3.3. (*“Call for Climate Change Adaptation ideas based on PPP schemes”*) del proyecto europeo LIFE CITYAdaP3. Las autoridades locales, con al menos una empresa ubicada en el municipio, tendrán la oportunidad de presentar una idea de proyecto para la adaptación local al cambio climático.

2ª.- Requisitos de los proyectos.

Los proyectos de actuación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar liderados por cualquiera de los municipios asociados a la FMRM, que no pertenezcan al consorcio del proyecto LIFE CITYAdaP3.
- Contar con el apoyo de, al menos, una empresa situada en el municipio, que se comprometa a contribuir económicamente (no como contribución en especie) en la ejecución de la acción a través de su RSC.
- Acompañar, firmado en todas sus hojas, el Acuerdo de Colaboración del Anexo I. Solo se admitirán los acuerdos de colaboración firmados con empresas de titularidad privada, salvo que sean varias las empresas firmantes, en cuyo caso se aceptará que una de ellas sea empresa participada por el ayuntamiento solicitante.
- Tener como objeto la adaptación al cambio climático del municipio.
- Fijar, como máximo, un plazo de doce meses, a contar desde la fecha de notificación de la resolución del concurso, para la implementación de la actuación proyectada.

3ª.- Obligaciones del ganador

Serán obligaciones del ganador:

- Cofinanciar el porcentaje no financiado por esta ayuda
- Las derivadas de la realización del proyecto

- Obtener los permisos administrativos que, en su caso, sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda
- Respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).
- Confeccionar el presupuesto del proyecto teniendo en cuenta precios contrastados del mercado
- Ejecutar la actuación ganadora conforme al proyecto presentado y seleccionado.

4ª.- Documentación a presentar

Cada entidad podrá presentar al concurso un máximo de dos propuestas, que incluyan:

- Memoria descriptiva y justificativa del objeto y alcance de la actuación que esté prevista desarrollar, cuyo contenido no excederá de 5 páginas y habrá de expresar, como mínimo, los antecedentes, la relación con el entorno, la descripción de las obras a acometer y su adecuación a los criterios de evaluación (capacidad de acción, impacto, innovación y asequibilidad), y deberá acompañarse de los siguientes documentos:
 - o Plano de situación (con un radio máximo de 1 km)
 - o Fotografías del estado actual
 - o Infografías que muestren su estado tras la actuación
 - o Presupuesto de la actuación, con las partidas organizadas en las categorías expuestas en la plantilla facilitada, distinguiendo con claridad las que se financien con la ayuda del proyecto LIFE CITYADAP3, con la aportación de la empresa y con la aportación del Ayuntamiento.
- Acuerdo de colaboración firmado con la empresa cofinanciadora de la actuación
- Declaración responsable sobre a ejecución del proyecto en tiempo y forma
- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio DNSH, según el modelo adjunto en el Anexo II.

5ª.- Presentación de propuestas

El plazo para la presentación de propuestas será de 60 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y sus bases.

Las propuestas solo podrán presentarse de forma telemática, mediante su remisión a la siguiente dirección de correo electrónico: lifecityadap3@fmr.es.

En caso de omisión o defecto, se requerirá al presentante del municipio para llevar a cabo la subsanación correspondiente en el plazo máximo de los 10 días naturales siguientes al del requerimiento.

6ª.- Composición del jurado

Una vez finalizado el plazo de presentación y, en su caso, subsanación de los proyectos, se constituirá un Jurado, que será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas, a fin de determinar el proyecto al que debe concederse la ayuda objeto de la

convocatoria, por ser al que mayor puntuación corresponde de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en estas Bases.

El Jurado estará compuesto por personas físicas independientes de los participantes en la convocatoria. Su composición será:

- Presidente del Jurado: presidenta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia
- Secretario del Jurado: secretario general de la Federación de Municipios de la Región de Murcia
- Cuatro vocales:
 - o Representante de la Cátedra RSC de la Universidad de Murcia
 - o Representante de CROEM
 - o Representante de la DG de Territorio y Arquitectura de la CARM
 - o Representante de EuroVértice Consultores

El Jurado podrá invitar a las sesiones de deliberación a expertos en el ámbito objeto del concurso, con voz, pero sin voto.

7ª.- Funciones del Jurado

Las funciones del jurado serán las siguientes:

- Análisis y valoración de los proyectos presentados, reflejando en un acta sus valoraciones, observaciones y cualquier otro aspecto que se considere oportuno.
- Confección de las listas de proyectos admitidos y excluidos, con expresión del motivo de exclusión.
- Emisión de informe, firmado por todos sus miembros, en el que refleje la calificación de todos los proyectos, ordenados de mayor a menor puntuación, junto con las observaciones y/o aclaraciones que se consideren oportunas hacer respecto a la valoración, del que se dará traslado a la FMRM.
- Proceder a la entrega de la ayuda al proyecto con mayor puntuación.

8ª.- Organización y régimen de funcionamiento del jurado

El jurado se reunirá previa convocatoria de su secretario, efectuada por orden de su presidente. Serán convocados a una sesión única sus miembros titulares, los cuales darán traslado de la convocatoria a su suplente cuando no puedan asistir. Para la válida constitución del jurado, a los efectos de celebración de sesiones deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente, o persona en quien haya delegado, así como del secretario y de, al menos, la mitad de los vocales, titulares o suplentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, contando el presidente con el voto de calidad para dirimir los empates que se puedan producir.

9ª.- Criterios de valoración

Los criterios de valoración, para la adjudicación de la ayuda, serán los siguientes:

- Capacidad de acción (20 puntos): definición apropiada del marco temporal, actividades, principales hitos y retos.

- Plazo de ejecución previsto (10 puntos)
- Incluye planificación (diagrama de Gantt) de la actuación (10 puntos)
- Impacto (40 puntos): capacidad de la propuesta de movilizar capital de RSC y de ser escalada o replicada en otras áreas, además de para alcanzar beneficios socio-económicos y ambientales.
 - Porcentaje de co-financiación privada (20 puntos)
 - <10%, 5 puntos
 - 10-25%, 10 puntos
 - 25-50%, 15 puntos
 - >50%, 20 puntos
 - Beneficios socio-económicos y ambientales (20 puntos)
- Innovación (20 puntos): las soluciones basadas en la naturaleza (SBN) serán positivamente evaluadas.
- Asequibilidad (20 puntos): los participantes deberán justificar documentalmente que disponen de los recursos suficientes para implementar el proyecto.
 - Certificado de disponibilidad de crédito para la parte co-financiada por el ayuntamiento (20 puntos)
 - Declaración responsable de la Alcaldía comprometiéndose a disponer crédito suficiente para su ejecución (10 puntos).

Estos criterios serán los que utilice el jurado para puntuar las distintas propuestas presentadas al concurso.

10ª.- Importe y pago de la ayuda

La ayuda para el proyecto ganador será de **35.000€**.

El importe del premio se pagará directamente a la empresa adjudicataria del contrato de ejecución de la actuación. Para ello, la empresa emitirá una factura específica a la Federación de Municipios de la Región de Murcia, por el valor de la ayuda, en conceptos relacionados con el proyecto. El ayuntamiento beneficiario del premio incluirá específicamente este punto en el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente al procedimiento de contratación de la actuación objeto del premio. Todo ello, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017).

1. Anexo I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ... Y LA MERCANTIL ... PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTUACIONES LOCALES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO SIGUIENDO LA METODOLOGÍA DEL PROYECTO LIFE CITYADAP3

En lugar, a fecha

INTRODUCCIÓN - JUSTIFICACIÓN

A medida que las ciudades se convierten en actores más relevantes en la acción climática, también se hace más necesaria la financiación e implicación del sector privado que, de manera complementaria a la acción de los gobiernos debe participar a través de plataformas neutrales de colaboración ajenas a procesos de contratación pública formales¹. Las políticas de RSC de las empresas pueden convertirse en el cauce adecuado para desarrollar acuerdos de colaboración con diferentes grupos de interés con el objetivo de diseñar, seleccionar y llevar a cabo proyectos de adaptación al cambio climático de las comunidades locales en las que causa impacto la actividad de la empresa. A través de estos acuerdos se conseguiría desarrollar el enfoque integrador de la dimensión económica, social y ambiental de la sostenibilidad ya que los efectos del cambio climático engloban las tres dimensiones.

REUNIDOS

De una parte, el/la Sr./Sra. D./Dña. Alcalde/sa, en su calidad de Alcalde/sa del AYUNTAMIENTO DE ..., en adelante "Ayuntamiento de ...", autorizado para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha XXXX, y

De otra, el/la Sr./Sra. D./Dña. Representante de la empresa, en su calidad de cargo de la mercantil Empresa, en adelante "Nombre reducido de la empresa", habilitado por escritura de poder/constitución XXXX descripción de la escritura XXXX

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de ... es consciente de la necesidad de una acción local para luchar contra los efectos del cambio climático en el municipio de En este escenario, el

¹ Forética, 2017

Ayuntamiento de ... participa en el concurso de ideas del proyecto europeo LIFE19 CCA/ES/001209 (en adelante LIFE CITYAdaP3) con el objetivo de movilizar la colaboración privada para la adaptación al cambio climático. Y en el marco de este proyecto, el Ayuntamiento de ... ha identificado una acción piloto concreta para la adaptación local al cambio climático dentro de sus competencias municipales.

Segundo.- Que este proyecto piloto consiste en ... y supone una inversión total de ...

Tercero.- Que la empresa, desarrolla su política de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) en diversos aspectos como Además, consciente de la responsabilidad de todos en la lucha contra el cambio climático, está interesada en contribuir a través de acciones de RSC a generar un impacto positivo sobre su entorno local.

Cuarto.- Que la empresa está interesada en colaborar en el desarrollo de la acción piloto (NOMBRE ACCIÓN)... y en la adaptación al cambio climático del municipio...

Quinto.- A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Por todo ello, dicha colaboración se llevará a efecto con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre las partes con el fin de favorecer y facilitar la ejecución de la acción piloto ..., en el marco del proyecto LIFE CITYAdaP3.

A fin de alcanzar dicho objeto, la empresa asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en el Compromiso II a) de la empresa.

Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a difundir la participación de la empresa en sus actividades en los términos que quedan indicados.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la empresa en la actividad del Ayuntamiento no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. Compromisos del AYUNTAMIENTO de ...:

- a) Proporcionar, a través de sus servicios y/o acciones concertadas ad hoc, la máxima visibilidad y reconocimiento de la contribución y colaboración prestada por [.....] con motivo de la posible e inicial comunicación y difusión de la acción piloto en el marco de este Acuerdo.
- b) Involucrar al menos dos veces al año a [la empresa] en el seguimiento de los progresos realizados en relación con el avance de la acción piloto en el marco del presente Acuerdo y, más ampliamente, con la aplicación de las medidas de adaptación al cambio climático adoptadas en el municipio (y en el seguimiento del PACES o la estrategia de adaptación local, en el caso de que exista).
- c) El Ayuntamiento emitirá a la empresa co-financiadora un informe de seguimiento de la acción piloto valorando sus impactos en la ciudadanía una vez implantado.
- d) El Ayuntamiento promoverá el establecimiento de un canal estable para el diálogo entre el Ayuntamiento y el sector empresarial local para escuchar sus propuestas sobre las necesidades y oportunidades de adaptación urbana.

II.- Compromisos de la empresa:

- a) La empresa se compromete a apoyar financieramente la implantación de la acción piloto con una contribución económica de XXXXX €. Dicha transferencia económica será realizada como fecha máxima tres meses después de la firma del presente Convenio.
- b) La empresa también se compromete a participar en las reuniones de monitoreo de la adaptación al cambio climático en el municipio (ya sean enmarcadas en el PACES y en otro contexto), contando experiencias, recogiendo propuestas y examinando nuevas ideas para la definición y desarrollo de nuevas acciones locales contra el cambio climático
- c) La empresa se compromete también a dar visibilidad a la acción piloto, mediante herramientas de comunicación o inicios propios, también en sinergia con las prácticas de Responsabilidad Social Corporativa desarrolladas por la propia empresa.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su aplicación y finalizará el día [xxx], sin perjuicio de la posibilidad de prórroga que se ejercerá en el plazo de 30 días desde su vencimiento por mutuo acuerdo entre las partes.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el cumplimiento de los objetivos básicos y puesta en común de las cuestiones que afecten a las materias objeto del presente convenio, será necesario constituir una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por el Ayuntamiento de ... y dos miembros designados por la empresa, que se reunirá de forma extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Uno de los dos miembros designados por el Ayuntamiento de ... actuará como Secretario de la Comisión, realizando, entre otras funciones, las de envío de convocatorias, redacción de orden del día, actas y coordinación del funcionamiento general de la Comisión.

Se podrá invitar a participar en la Comisión de Seguimiento, con voz y sin voto, a aquellos representantes de organizaciones empresariales, sindicales, o de otras Administraciones que se estime conveniente.

Será facultad de la comisión de seguimiento la valoración y propuesta de las iniciativas, procedimientos o trámites que relacionados con la puesta en marcha o consolidación de las actuaciones para la adaptación al cambio climático del municipio.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. A tal efecto, los datos que conozcan con motivo del cumplimiento del presente convenio, no podrán ser utilizados para fines distintos de los derivados de dicho cumplimiento, ni cedidos a terceros ni siquiera a efectos de conservación, salvo que dicha cesión esté amparada en alguno de los supuestos permitidos por la normativa aplicable en la materia. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser declarado resuelto o extinguido por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- c) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia (capital).

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en aplicación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

AYUNTAMIENTO DE ...

LA EMPRESA

Fdo: ...

Fdo: ...

2. Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO

DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» AL MEDIO AMBIENTE

D./D^a [...] con DNI nº [...], en nombre y representación de la entidad [...] con CIF [...], actuando en calidad de [...] como representante legal de la entidad [...]

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la convocatoria arriba indicada para el proyecto denominado [...] y este cumple lo siguiente:

- A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del [Reglamento \(UE\) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles](#) mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- C. Las actividades no están excluidas para su financiación al ser una de las siguientes actividades no elegibles:
- a. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
 - b. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
 - c. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
 - d. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

- e. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 - f. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 - g. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- D. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que así conste, firmo la presente en [...] a fecha de firma digital.

Firmado por el/la representante legal de la entidad.



LIFECITYADAP3